



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 163-2000-JUS
Av. Oscar R. Benavides 4368 (Ex colonial) Callao
Teléfonos: 464-0222 - 4521864



EXPEDIENTE N° 178 - 2015 CAC

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 195 - 2015 ACUERDO TOTAL

En la ciudad del Callao, distrito de Bellavista, siendo las 11:00 A.M., del día 27 del mes de Abril del año 2015, ante mi **YSELA MARIA CHUMPITAZ CHUMPITAZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15413144 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 6557 y con Especialización en Asuntos de Carácter Familiar N° 2607 y Abogada con Reg. C.A.C. N° 6420, se presentaron en forma conjunta con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **LAB TOP PERU SRL.**, con RUC N° 20507371281, con domicilio en Av. Francisco de Toledo 165, Santiago de Surco - Lima, debidamente representada por su Gerente General señora **MARÍA ANTONIETA REATEGUI BARTRA**, con Documento Nacional de Identidad N° 07930516, acreditando su representación mediante facultades inscrita en el la Partida N° 11585277, del Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp, con domicilio en Av. Francisco de Toledo 165, Santiago de Surco - Lima, y; la parte invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, con RUC N° 20147796634, con domicilio en Ciudad Universitaria sito en Av. Miraflores S/n - Tacna, debidamente representada por su Apoderado **MARIO FERNANDO ESPINOZA PALZA**, con Documento Nacional de Identidad N° 00419674, acreditando su representación mediante Testimonio: Escritura Pública 623, Kardex N° 8,636 de la Notaría Dra. Prescila Méndez Payahuanca., de fecha 23 de agosto del 2011, con domicilio en Ciudad Universitaria sito en Av. Miraflores S/n - Tacna, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

LAB TOP PERU SRL
MARIA ANTONIETA REATEGUI BARTRA
DNI N° 07930516



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
MARIO FERNANDO ESPINOZA PALZA
DNI N° 00419674



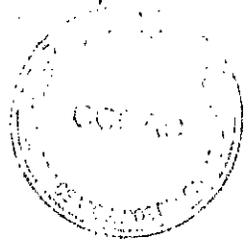
Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS DE LOS SOLICITANTES:

Los Hechos de los solicitantes se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se adjunta a la presente y que es parte integrante de la misma.

1

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO
CENTRO DE CONCILIACION
Ysela María Chumpitaz Chumpitaz
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extra Judicial N° 6557
Espec. de Conciliadora en Familia N° 2607
Reg. C.A.C. N° 6420



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 163-2000-JUS
Av. Oscar R. Benavides 4368 (Ex colonial) Callao
Teléfonos: 464-0222 - 4521864



DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante **LAB TOP PERU SRL.**, debidamente representada por su Gerente General señora **María Antonieta REATEGUI BARTRA** solicita arribar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, sobre las controversias devenidas en la ejecución del Contrato N° 009-2014-PS- REDO/UNJBG.

LAB TOP PERU SRL
MARIA ANTONIETA REATEGUI BARTRA
DNI N° 07930518

Ysela Maria Chumpitaz Chumpitaz



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- La **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN** debidamente representada por su Apoderado **MARIO FERNANDO ESPINOZA PALZA**, reconoce que ha operado el Silencio administrativo con respecto a la solicitud de Ampliación de plazo de entrega de los bienes descritos en los ítem paquete N° 2, N° 3, N° 4, N° 6, N° 9 y N° 10 del Contrato N° 009-2014-PS-REDO/UNJBG, en consecuencia las ampliaciones de plazo se consideran concedidas y/o aprobadas. Asimismo de haberse generado penalidades por este hecho la empresa solicitante quedaría exonerada de dicha imposición.

SEGUNDO.- La **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN** debidamente representada por su Apoderado **MARIO FERNANDO ESPINOZA PALZA**, declara que la empresa solicitante ha cumplido íntegramente con las prestaciones pactadas en el Contrato N° 009-2014-PS- REDO/UNJBG, no teniendo nada que reclamar respecto a los plazos contractuales.

TERCERO.- Al tratarse de una solución de controversias en mérito a la ley y reglamento de contratación del estado, se expide una copia certificada adicional para que sea remitido al Organismo supervisor de Contrataciones del estado "OSCE" para su conocimiento y fines.

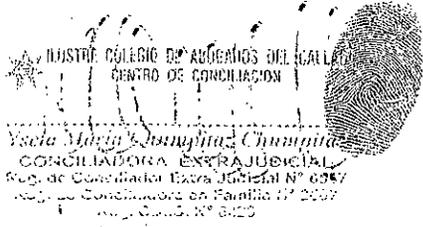
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
MARIO FERNANDO ESPINOZA PALZA
DNI N° 00419674

Mario Fernando Espinoza Palza



VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la **Dra. YSELA MARIA CHUMPITAZ CHUMPITAZ**, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N° 26872 y 18 del Decreto Legislativo 1070 que modifica la Ley 26872, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título Ejecutivo.



Ysela Maria Chumpitaz Chumpitaz
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extra Judicial N° 6257
Reg. de Conciliadora en Familia N° 2007
Reg. de Conciliador N° 6426



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 163-2000-JUS
Av. Oscar R. Benavides 4368 (Ex colonial) Callao
Teléfonos: 464-0222 - 4521864



Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:00 del mediodía, del día 27 de Abril del año 2015, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 195 - 2015**, la misma que consta en fojas 03.

reategui



LAB TOP PERU SRL
MARÍA ANTONIETA REATEGUI BARTRA
DNI N° 07930516

espinoza



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
MARIO FERNANDO ESPINOZA PALZA
DNI N° 00419674

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO
CENTRO DE CONCILIACION
Ysela María Chumpitaz Chumpitaz
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extra Judicial N° 6507
Parte Conciliadora en Expediente N° 2607
Dpto. de Justicia, 11° 6000

